

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



5 de abril de 2018

Nº 66

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONTRATACIÓN

- Formalización del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación de Ávila..... 3

RECURSOS HUMANOS

- Publicación semestral del número de puestos de trabajo reservados a Personal Eventual 5

SERVICIOS SOCIALES

- Bases de convocatoria para concesión de subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la realización de talleres de animación comunitaria..... 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio de 2018..... 8

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación inicial Ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición 10

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Solicitud licencia ambiental para actividad de bar..... 23

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Convocatoria de nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto..... 24

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

- Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 de las normas subsidiarias 25
- Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las normas subsidiarias 26

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Expediente de aprobación del callejero municipal 27

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

- Exposición pública expte. n.º 2/2017 modificación de créditos 28
- Aprobación inicial del Presupuesto General de 2018 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA**

- Despidos/ceses en General 52/18 notificación a COSTEL GANADERA S.L. 30
- Procedimiento Ordinario n.º 114/2018 contra la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. sobre reclamación de cantidad 32



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 916/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 9159/2017.

Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.diputacionavila.sedelectronica.es

Objeto del contrato:

Tipo: Contrato de Suministro.

Descripción: Suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación de Ávila.

CPV2008: 713141.

Medio de publicación del anuncio de licitación BOP.

Fecha de publicación del anuncio de licitación:

21 de diciembre de 2017.

Tramitación y Procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Con varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa (Objetivos)

Valor estimado del contrato:

146.048,67 euros

Presupuesto base de licitación:

El precio máximo de licitación es el siguiente (SIN INCLUIR IMPUESTOS):

Término de energía:

Tarifa 3.1.A	
Punta	10,38763 c€/kWh.
Llano	9,47863 c€/kWh.
Valle	7,06925 c€/kWh.
Tarifa 3.0.A	
Punta	11,52400 c€/kWh.
Llano	9,80500 c€/kWh.
Valle	7,06650 c€/kWh.
Tarifa 2.1.A	14,41475 c€/kW·día.
Tarifa 2.0.A	12,95275 c€/kW·día.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2018.
Fecha de formalización: 23 de marzo de 2018.
Contratista: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Importe de adjudicación:

PRECIO (SIN INCLUIR IMPUESTOS):

Término de energía:

Tarifa 3.1.A	
Punta	9,7344 c€/kWh.
Llano	8,9080 c€/kWh.
Valle	6,5596 c€/kWh.
Tarifa 3.0.A	
Punta	10,8513 c€/kWh.
Llano	9,4477 c€/kWh.
Valle	6,5231 c€/kWh.
Tarifa 2.1.A	13,9323 c€/kW·día.
Tarifa 2.0.A	12,5563 c€/kW·día.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa conforme a la puntuación llevada a cabo con las fórmulas establecidas en los Pliegos, sin incurrir en valores anormales o desproporcionados.

Ávila, 28 de marzo de 2018.

El Diputado Delegado del Área de
Asuntos Europeos Energía y Turismo, *Rafael Pérez Nieto*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 901/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

PUBLICACIÓN SEMESTRAL DEL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace público, para conocimiento general, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en la Diputación Provincial de Ávila, con arreglo a los datos de la Plantilla de personal aprobada como anexo al presupuesto del ejercicio corriente.

Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual:	12
Puestos cubiertos:	9
Puestos vacantes:	3

Ávila, 28 de marzo de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 887/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BASES DE CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2018, se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para la realización de Actividades de Animación Comunitaria, 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.ninhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos, Entidades Menores, de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de animación comunitaria, que tienen por objeto potenciar la autonomía personal, fomentar la participación ciudadana y mejorar la calidad de vida.

Actuación: La Diputación subvencionará:

- Talleres que fomenten hábitos y estilos de vida saludables, mediante actuaciones con un alto componente preventivo y promoción de la salud física y mental, dirigidas especialmente a personas de tercera edad, discapacitados, mujeres y jóvenes.
- Talleres socioculturales, actividades para la adquisición de habilidades para la vida diaria y desarrollo de la creatividad, dirigidos a la población general.
- Talleres de crecimiento personal cuyo contenido será específico en potenciar las habilidades Sociales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, autoestima, sensibilizando sobre la tolerancia cero ante la violencia.

Actuaciones de notable impacto en el Ámbito provincial, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Cuantía: 140.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2313 2279905 del presupuesto ordinario del 2018.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 26 de marzo de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 880/18

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A 1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	167.600,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	87.260,00
4	Transferencias Corrientes	66 150,00
5	Ingresos Patrimoniales	8.000,00
A 2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenacion de Inversiones Reales	0.00
7	Transferencias de Capital	52 800,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS...		381.810,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A. 1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	87.580,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	126.030,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	41.200,00
5	Fondo de Contingencia	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	127.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS...		381.810,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

I. Personal Funcionario de Carrera:

Denominación	Número	Grupo	Escala /Clase	Subescala
Secretario	1	A1/A2	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención

Plaza Agrupada al Municipio de Santiago de Tormes.

II. Personal Laboral Fijo:

Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza.

Auxiliar Administrativo: 1 plaza. 50 % Jornada.

III. Personal Laboral Temporal.

Operarios de obras y servicios según convenios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Bohoyo, 20 de marzo de 2018.

La Alcaldesa, *M.^a Rosario Hernández Chapa.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 879/18

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Don E. Miguel Hernandez Alcojor, Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, visto que mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial ORDENANZA REGULADORA Y DE LA TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN y sometido el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días (anuncio publicado en el BOP de Avila n.º 31, de 13 febrero de 2018) no habiéndose presentado alegaciones al mismo, es aprobando definitivamente, procediendo a su publicación íntegra:

ORDENANZA REGULADORA Y DE LA TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto se aprueba por el Ayuntamiento de Candeleda, en virtud de lo dispuesto en la "Disposición Adicional", de la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Municipios de Bajo Tiétar, que dice: "El servicio de la Planta de tratamiento a municipios colindantes a Arenas de San Pedro, de la zona Valle del Tiétar-Gredos, perteneciente a la provincia de Ávila, situados en los límites comprendidos entre la zona sur de la Sierra de Gredos, determinará la aceptación y aplicación de la presente ordenanza mediante acuerdo del Pleno de cada Corporación".

Que tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos de construcción y demolición (RCDs), procedentes de las actividades de construcción, demolición, reformas de edificios o infraestructuras urbanas, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o use autorizado.

En este sentido, el promotor quedara exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos urbanos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.

- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.

Se pretende fomentar y potenciar las actitudes, costumbres y conductas de vecinos, residentes, profesionales, empresarios o inversores relacionados con los Municipios de la Mancomunidad, respecto a la separación en origen, la recogida selectiva, la reducción de la producción de residuos, la minimización del consumo energético asociada a su génesis y eliminación, la puesta a punto de técnicas de reciclaje y de desarrollo sostenible respecto a ellos, y todas cuantas acciones redunden en beneficio de nuestro entorno, urbano y no urbano, que permitan la salvaguarda de nuestros recursos naturales y, en general, del medio ambiente para las generaciones presentes y venideras respecto a la gestión de dichos residuos.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en el territorio del municipio de Candeleda.

Artículo 3.º Base normativa.

La base normativa de la presente ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- El artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar establecen en su artículo “3.1.a” como uno de los fines de la Mancomunidad: “colaborar de forma mancomunada en la recogida y tratamiento legal para su reciclaje de los residuos de construcción y demolición”.

CAPÍTULO II. PRODUCCIÓN, ALMACÉN, CARGA Y TRANSPORTE

Artículo 4.º Producción, transporte y descarga.

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:

- Producir tierras y Residuos de construcción y demolición. No su depósito en la vía pública.
- Transportar tierras y Residuos de construcción y demolición por la ciudad.
- Descargar dichos materiales en plantas de valorización de residuos de construcción y demolición autorizados.

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera más “sucia” de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una actividad de este tipo, se deberá previamente vaciar el edificio de objetos y materiales no aptos para su tratamiento por parte del gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales, ropas y telas, papeles, plásticos).

Artículo 5.º Entrega de los residuos de construcción y demolición (R.C.D.).

1. En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de estos del siguiente modo:

- Para pesos o volúmenes inferiores a 200 Kg. o 1 m³ de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizarse bolsas o contenedores.
- Para pesos o volúmenes superiores en contenedores.

2. Se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

3. Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos sólidos urbanos domiciliarios (basura).

Artículo 6.º Obras en la vía pública.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, todas las obras en la vía pública deberán realizarse de modo que se minimice en la medida de lo posible las molestias ocasionadas al resto de usuarios y cumpliendo, en todo momento, lo dispuesto en el Código de Accesibilidad de Castilla y León.

Cuando sea necesario utilizar contenedores o bolsas para obras se hará de la forma establecida en la presente Ordenanza.

De la observancia de las siguientes prescripciones serán responsables el arrendatario del contenedor y subsidiariamente el propietario.

Artículo 7.º Contenedores o bolsas para obras.

A efectos de este Título, se entiende por:

- Contenedores para obras: aquellos recipiente metálico o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen superior a 200 Kg. o 1 m³. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.
- Bolsas para obras: aquellos recipiente tela o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen inferior a 200 kg o 1 m³. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

Artículo 8.º Normas de utilización y uso de los contenedores de residuos y materiales.

1. La colocación de contenedores sobre la vía pública esta sujeta a la previa comunicación y autoliquidación de la tasa municipal por ocupación de vía pública.

2. Todos los materiales utilizados en las obras, tales como arenas, gravas, agua, etc., así como los escombros y residuos producidos como consecuencia de las mismas, deberán mantenerse en todo momento en el interior de los contenedores específicos para ello, no permitiéndose el acopio de materiales directamente sobre la vía pública.

3. No se podrán depositar en los contenedores de obra residuos que contengan materias inflamables, explosivas, tóxicas, nocivas o peligrosa (pinturas, barnices, fluorescentes, etc.) de tipo orgánico (basuras domésticas) susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, así como toda clase de materiales residuales que puedan causar molestias.

4. Así mismo, se deberá evitar siempre la producción o dispersión de polvo, dotando a los contenedores, si fuera necesario, de compuertas, sistemas de cierre o cubriéndolos con lonas o plásticos.

5. Cuando los escombros sean evacuados desde planta de piso, no podrán ser arrojados directamente sobre los contenedores situados en la planta baja, debiendo conducirlos hasta estos mediante el uso de bajantes o conductos cerrados. En este supuesto, será obligatorio el uso de los sistemas de cierre indicados en el párrafo anterior durante todo el proceso de desescombro, con el objeto de evitar la producción de polvo o proyección de materiales al exterior.

6. Se prohíbe la permanencia en las aceras de los contenedores para obras los días festivos y desde el mediodía 13 h del sábado hasta las siete horas del lunes siguiente o primer día laborable.

Artículo 9.º Señalización de los contenedores y bolsas de residuos y materiales.

Los contenedores y bolsas para obras deberán estar suficientemente señalizados y disponer de dispositivos o elementos reflectantes que garanticen su visibilidad.

Por razones de seguridad para el tráfico y sin perjuicio de la demás señalización que en cada caso proceda, deberá el solicitante señalizar, balizar luminosamente y colocar defensas conforme lo establecido los artículos 10 y 57.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en concordancia con los artículos 1, 2, 5, 139, 140 y 141, según los modelos establecidos en dicha reglamentación, todos los contenedores que deban permanecer sobre las calzadas.

Artículo 10.º Normas de colocación de los contenedores y bolsas de residuos y materiales.

Con carácter general, los contenedores o bolsas deberán ubicarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. La instalación de contenedores en la vía pública tiene carácter excepcional y está sujeta a previa obtención de licencia municipal; solamente se autorizara cuando sea imposible o difícil su ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen, por el tiempo imprescindible, debiendo presentarse el tiempo aproximado de la ocupación con la solicitud de instalación. Si fuera necesario ubicarlos sobre la vía pública, podrán situarse sobre las calzadas, donde esté permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en el lugar más próximo a la obra y guardando el sentido de aparcamiento (línea o batería) y sin sobresalir del espacio reservado a tal fin.

Si no fuera viable la ubicación de los contenedores o bolsas de la forma descrita en los párrafos anteriores, podrán situarse sobre la acera, siempre con frente a la fachada del edificio o frente al inmueble en donde se generen las cargas, en sentido paralelo al eje

de la calle y sin sobresalir del bordillo. Se deberá dejar siempre en la acera un paso libre de obstáculos de, al menos, un 1,20 m. de anchura, destinado a permitir el fluido tránsito de los peatones, no permitiendo en ningún caso que su ubicación o uso obligue a los peatones a invadir la calzada.

No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos, ni en vados, ni obstaculizar la entrada a viviendas o establecimientos ni podrán ser colocados sobre tapas de alcantarillado o registros de cualquier instalación pública.

Sólo de forma excepcional, cuando no sea posible otra ubicación (calzadas sin aparcamientos, aceras estrechas, etc.) podrán autorizarse los contenedores sobre la calzada invadiendo la zona de circulación, previa solicitud indicando el tiempo máximo imprescindible previsto. En este caso, precisarán autorización expresa donde se indiquen aquellas condiciones o medidas de seguridad y señalización a adoptar para que no impidan la visibilidad de los vehículos, evitar posibles accidentes y minimizar en todo lo posible la afección al tráfico rodado.

Los Ayuntamientos podrán limitar, condicionar o denegar la autorización para ubicación de contenedores en los casos en que pueda existir riesgo para la integridad de los usuarios de la vía.

Artículo 11.º Normas de retirada de los contenedores de residuos y materiales.

Los contenedores o bolsas deberán ser retirados por sus titulares de la vía pública:

1. Al finalizar las obras o expirar la licencia de obras que motivó su utilización.
2. Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la Autoridad Municipal.
3. En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

Al retirar el contenedor o bolsas, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de conservación y limpieza la superficie de la vía pública ocupada, en caso de incumplimiento, los servicios municipales podrán proceder a su limpieza o reparación, siendo imputados a los responsables los gastos que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder. Los Alcaldes, podrán ordenar cambios de emplazamiento o retirada de contenedores autorizados, así como la suspensión temporal de las licencias otorgadas por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio, así como en el caso de ser necesario por motivo de celebraciones o actos en la vía pública, o así lo aconsejen las necesidades del tráfico rodado o peatonal.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar, en cualquier momento y sin previo aviso, la retirada o traslado de los contenedores instalados sin licencia municipal o cuando su instalación contravenga las normas de la presente Ordenanza o del Código de Circulación.

Se prohíbe, salvo circunstancias justificadas de carácter excepcional, la realización de operaciones de carga y descarga de contenedores o bolsas los sábados a partir de las 13:00 h., los domingos y festivos las 24 horas, y de lunes a viernes desde las 20:00 hasta las 08:00 horas.

CAPÍTULO III. GESTIÓN

Artículo 12.º Clasificación de obra.

1. Obra mayor: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 0,2 Tm. y un volumen mayor de 1 m³, procedente, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de

licencia municipal de obra mayor. Precisan de proyecto técnico. Su eliminación será a través de Gestor de RCD autorizado.

2. Obra Menor: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 0,2 Tm. y un volumen menor de 1 m³, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliaria de poca entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor, su eliminación será a través de Gestor de RCD autorizado.

Artículo 13.º Regulación general.

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomente el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 14.º Garantía.

a) La garantía de cumplimiento de las obligaciones controladas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento correspondiente que expide la licencia urbanística de obras, y, se prestara mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

b) El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

c) El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados (artículos 45 y siguientes).

d) Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prorrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautara la fianza y la ingresara para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente. El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en este apartado.

Artículo 15.º Procedimiento.

a) El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, previsible de generación de RCDs, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales.

b) A la solicitud se debe de acompañar un documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por el organismo de la CCAA de Castilla y León, en el que figuraran los siguientes datos:

1. N.º de gestor autorizado.
2. Domicilio social, NIF del gestor y persona de contacto.
3. Situación de la planta de valorización.
4. Residuos a los que el gestor este autorizado a gestionar y su alcance.
5. Razón social del productor de R.C.D.
6. Situación de la obra.
7. Persona responsable de la obra.

c) En aquellas obras en las que sea necesario un proyecto técnico, dicho proyecto deberá llevar incorporado un estudio de gestión de R.C.D que contendrá, además, una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos.

d) En las obras sujetas a licencia de obra mayor o menor, que implique producción de RCD, previamente a la adjudicación de la misma, el solicitante tendrá que constituir una fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

En base a las estimaciones contempladas y a los importes a garantizar establecidos en esta ordenanza, los Servicios Municipales establecerán la cuantía de la fianza.

e) En la adjudicación de la licencia de obras se indicara el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.
- Entrega en los Puntos Limpios (obra menor) habilitados a tal fin, que proporcionarán, igualmente, la correspondiente justificación documental.

Artículo 16.º Determinación de las garantías.

1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según lo indicado en la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento de desarrollo las siguientes cantidades:

- a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 18 euros/tn. de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 500 euros y un máximo del 2 % del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCDs.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos, ni superior a los máximos fijados.

- b) Residuos de obra menor: un 10 % del valor de la obra con un mínimo de 300 euros.

2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del peso y volumen previsible de generación de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculara sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.
- Aval o fianza prestada por un Banco o Caja de Ahorros de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Artículo 17.º Régimen de gestión.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Directamente a los contenedores o bolsas colocados de acuerdo con la presente ordenanza y resto de ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y que posteriormente serán transportados por un gestor de RCD autorizado.
- b) Directamente a la planta de Tratamiento de RCDs para residuos inferiores a 1 m³ o 200 kg (centros de clasificación y separación de materiales de la construcción).

Artículo 18.º Retorno de la fianza.

Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente (Certificado de la recepción y gestión emitido por gestor de residuos no peligrosos debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la junta de Castilla y León). Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio o de apertura de instalaciones sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por danos medioambientales que puedan proceder.

Artículo 19.º Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza, o garantía financiera equivalente, por parte del Ayuntamiento, y en todo caso, el incumplimiento en la adecuada gestión de los residuos será comunicado por el Ayuntamiento al Servicio Territorial competente de la Junta de Castilla y León.

Todo ello, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y, así mismo, sin perjuicio de las competencias que pudiera corresponder al Ayuntamiento por vertido incontrolado.

Artículo 20.º Régimen de gestión por el gestor.

1) El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

- a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.
- b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

2) Cuando carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, disponer de un procedimiento de admisión de residuos en las instalaciones que asegure que previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores de residuos autorizados, aquellos residuos peligrosos que puedan venir mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor.

Artículo 21.º Entrega de Residuos de construcción.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a tramitar al productor los correspondientes certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos.

Artículo 22.º Tarifas de las Plantas de Tratamiento de Residuos de la Construcción.

El importe de la tonelada métrica o fracción que se entregue en la planta de tratamiento se fija de la siguiente manera en base al grado de separación y limpieza:

- 1) Residuos de construcción y demolición:
 - a) Categoría Limpio.
 - b) Categoría Medio Sucio.
 - c) Categoría Sucio.
 - d) Madera.
 - e) Poda verde.
- 2) Residuos de excavación.

Artículo 23.º Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno.

La utilización de residuos inertes y de excavaciones procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de un espacio degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos sometida al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO**Artículo 24.º Concepto.**

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Los productores o poseedores de residuos que los entreguen a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.

Ante la presunta responsabilidad civil o criminal respecto a la producción, posesión, gestión o abandono de residuos, el Ayuntamiento competente, al amparo de la legislación vigente incoará expediente sancionador o, en su caso, interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción o administración competente, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender.

Artículo 25.º Normativa.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

Artículo 26.º Infracciones.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados:

Leves: Cuando las conductas sancionadas afecten a la limpieza, aspecto estético y operaciones de recogida de residuos que no comporten daños de bienes o personas; o cuya corrección o reposición al estado original de lo afectado no suponga un elevado coste, en terminos de recursos humanos o económicos expresamente dedicados a solventar la actividad infractora.

Graves: Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia en faltas leves, suponga alteraciones ambientales que se estime afecten, con riesgo bajo, a la integridad física de bienes o personas; o cuya corrección o reposición al estado original suponga un coste medio expresamente dedicado a solventar la actividad infractora.

Muy graves: Cuando las conductas sancionadas se refieran a la reincidencia de faltas graves, o las que originen situaciones de degradación ambiental cuya corrección o reposición al estado original suponga un coste alto expresamente dedicado a solventar la actividad infractora.

Siempre se tendrá en cuenta:

- a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.
- b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.
- c) La reiteración por parte del infractor.
- d) El beneficio que hays aportado al infractor.
- e) Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

Artículo 27.º Sanciones.

Las sanciones económicas en cada caso son:

- a) Infracciones leves: Multa de hasta 600,00 euros.
- b) Infracciones graves: Multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa desde 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.

Artículo 28.º Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitara de acuerdo con que se preve en el marco normativo vigente (Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Publicas, Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público y Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

Artículo 29.º Medidas Adicionales.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podra adoptar las siguientes medidas adicionales:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio publico que resulte afectado.

Artículo 30.º Responsabilidad Penal.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad, la Administración Municipal o de la Mancomunidad cursara correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

ANEXO I
FICHA DE EVALUACIÓN DE RCDs

PRODUCTOR	
Nombre:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	
Tipo de Obra:	Municipio:
Situada en: C/	
Expediente de obra núm.	Licencia Municipal núm.

FACULTATIVO	
Nombre:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	
Titulación:	Núm. Colegiado:

RESIDUOS					
Tipo	Descripción	Código	Clase	Volumen (m³)	Peso, no inertes
RCDs	Residuos de hormigón		Inerte		
RCDs	Probetas de hormigón		Inerte		
RCDs	Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte		
RCDs	Pavimentos		Inerte		
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico		Inerte		
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte		
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte		
RCDs	Fibro cemento		No Esp		
Otros					
	TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de 20____	
Firmado por el facultativo y visado Colegio:	

ANEXO II CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDS

PRODUCTOR de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO	
EMPRESA:	N.I.F. núm.:
Domicilio:	
Municipio:	

OBRA	
Tipo de obra:	Municipio:
Situada en: C/	CD:
Expediente de obra núm.:	Licencia municipal núm.:
Poseedor abajo firmante:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	

GESTOR DE RCDs CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD	
Nombre:	N.I.F. núm.:
Empresa Gestora:	
Tipo de Instalación:	Municipio:
Domicilio:	

RESIDUOS					
Descripción	Código	Clase	Volumen (m³)	Peso, no inertes	Tatam.
Residuos de hormigón		Inerte			
Probetas de hormigón		Inerte			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte			
Pavimentos		Inerte			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte			
Mixto de construcción y demolición		No Esp			
Mixto de asfaltos y tierras		Inerte			
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte			
Fibro cemento		No Esp			
TOTAL					
CERTIFICADO núm.					
Relación de facturas y datos incluidos:					

En	, a	de	de 20
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:		Firmado y sellado por el gestor CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD	

Candeleda, 26 de marzo de 2018.
El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 665/18

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

Solicitada por Ricardo López González, licencia ambiental y de apertura para la actividad de BAR ubicado en Calle Juan Martínez Zurdo n.º 6 de Fontiveros, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fontiveros, 5 de marzo de 2018.

La Alcaldesa, *M.ª Ángeles García Salcedo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 881/18

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Órgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud (modelo a su disposición en el Ayuntamiento), por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el boletín oficial de esta provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación literal de nacimiento.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- d) Certificación de antecedentes penales.
- e) Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida por este Ayuntamiento.

Quien lo solicite, podrá informarse en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Las Navas del Marqués, 26 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 830/18

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de este Municipio, promovida por D. Jesús García Sánchez, para la clasificación como suelo urbano de la parcela 104 del polígono 4 de Navatejares; por lo que en cumplimiento del artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al que remite el artículo 58.3 de la misma norma, se somete a información pública por espacio de un mes desde la última fecha de publicación del presente anuncio en Tablón de Anuncios, BOCYL, BOP y Diario de difusión provincial, a efectos de que durante el expresado plazo los interesados puedan examinar la documentación y presentar en el Registro del Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

De igual forma y de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias urbanística en la parcela objeto de modificación durante dos años, o hasta la fecha de aprobación definitiva, si ésta se produjera antes del transcurso del plazo de dos años.

Navatejares, 12 de marzo de 2018.

La Alcaldesa, *Sofía García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 831/18

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de este Municipio, promovida por D.^a Elisa y D.^a M.^a Carmen García Sánchez, para la clasificación como suelo urbano de la parcela 479 del polígono 10 de Navatejares; por lo que en cumplimiento del artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al que remite el artículo 58.3 de la misma norma, se somete a información pública por espacio de un mes desde la última fecha de publicación del presente anuncio en Tablón de Anuncios, BOCYL, BOP y Diario de difusión provincial, a efectos de que durante el expresado plazo los interesados puedan examinar la documentación y presentar en el Registro del Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

De igual forma y de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en la parcela objeto de modificación durante dos años, o hasta la fecha de aprobación definitiva, si ésta se produjera antes del transcurso del plazo de dos años.

Navatejares, 12 de marzo de 2018.
La Alcaldesa, *Sofía García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 873/18

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Iniciado el expediente para proceder a la aprobación del callejero municipal y, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de callejero se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicha plazo, podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Peguerinos, 27 de febrero de 2018.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 876/18

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

ANUNCIO

Doña María Margarita Jiménez Jiménez, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de SAN LORENZO DE TORMES, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE N.º 2/2017, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23 de marzo de 2018.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

San Lorenzo de Tormes, 23 de marzo de 2018.

La Alcaldesa, *María Margarita Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 877/18

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 23/03/2018 el Presupuesto General de 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL 2/2004 de 5 de enero se expone al público el expediente y por plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP a efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con la normativa aplicable el acuerdo adoptado se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Lorenzo de Tormes, 23 de marzo de 2018.
La Alcaldesa, *María Margarita Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 888/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000052/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª EMILIÁN PUIU CATALÁN contra la empresa COSTEL GANADERA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo fallo se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON EMILIÁN PUIU GATALÁN, contra la parte demandada, la empresa COSTEL GANADERA, S.L., sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de la misma, condenando a la parte demandada a que, a su opción, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 6.157'15 Euros, con abono, en caso de que opte por la readmisión, de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la extinción hasta la readmisión y a razón de 38'60 Euros brutos diarios; advirtiéndose que, la antedicha opción, deberá efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación referida.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha de la extinción hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N.º 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Si la empresa opta por la readmisión del trabajador, mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COSTEL GANADERA S.L., al no recoger las notificaciones, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 918/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D./D.^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000114/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. LUIS CARLOS GALÁN SÁEZ contra la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo fallo se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON LUIS CARLOS GALÁN SÁEZ, contra la parte demandada, la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 9.819'38 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N.º 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.